

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 217

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministro de Estado, en su numeral 1: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, según el artículo 261 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva del Estado central: *"Las políticas económicas, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador determina como responsabilidad del Estado, respecto a la soberanía alimentaria, en su numeral 1: *"Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria."*; y en su numeral 2: *"Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos"*;

Que, de conformidad al numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica del país tiene como objetivo el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial, entre otros;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, la política comercial del Ecuador tendrá entre sus objetivos el regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que, el artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador indica:
"Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 733 publicado en el Registro Oficial Nro. 435 de 27 de abril de 2011, entró en vigencia el Reglamento del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), referido al Comercio Exterior, el cual en su artículo 4 establece que el COMEX emitirá dictámenes sobre los procesos de negociaciones comerciales, incluido el dictamen de fin de negociaciones;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, modifica la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca por: "Ministerio de Agricultura y Ganadería";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra a la señora PhD Otilia Vanessa Cordero Ahiman, para que ejerza las funciones de Ministra de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Acuerdo Nro. 209 de 15 de septiembre de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería, Delega a la señora PhD Betty Beatriz González Orozco, Secretaria General de Relacionamiento del Sistema Productivo de esta cartera de Estado, para que le subrogue en el ejercicio de sus funciones de titular de la Cartera de Estado del 16 al 24 de septiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Nro. 024-2016 de El Pleno del COMEX del 29 de septiembre de 2016, se emite dictamen final favorable respecto a los resultados del proceso de negociación entre la República del Ecuador y la Unión Europea para la adopción del Protocolo de Adhesión del Ecuador al *"Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú por otra";*

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 900 del 12 de diciembre del 2016 se publica el Dictamen Nro. 009-16-DTI-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, declara que *"El Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una Parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador",* son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador,

en consecuencia la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo;

Que, el pleno de la Asamblea Nacional, en sesión celebrada el 19 de diciembre del 2016, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros, el *"Protocolo de adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"*;

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 1285 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 906 del 20 de diciembre del 2016, decreta: ratifíquese el *"Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"*;

Que, el Ecuador es parte de la Organización Mundial de Comercio en razón del Alcance al Protocolo de Adhesión de La República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, publicado en Suplemento del Registro Oficial Nro. 853 del 02 de enero de 1996 y su alcance en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 977 del 28 de junio de 1996; se establece los productos comprendidos como *"productos agropecuarios"* en su Anexo 1;

Que, el 01 de enero del 2017 entró en vigencia el Acuerdo Comercial Ecuador-Unión Europea; y, mediante Resolución del COMEX 001-2017, se designó al Ministerio de Agricultura y Ganadería la expedición de la normativa que regule los requisitos, apruebe y emita la adjudicación de los contingentes negociados en el acuerdo comercial;

Que, el 01 de febrero del 2017, el Comité de Comercio Exterior (COMEX), conoció y aprobó el Informe Técnico Nro. MAGAP-SC-DPI-2017-001, referente a la solicitud del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), para que sea esta Cartera de Estado la encargada de expedir la reglamentación que regule los requisitos, apruebe y emita la adjudicación de los contingentes negociados en el marco del Acuerdo Comercial Ecuador-Unión Europea;

Que, el 17 de marzo de 2017, se emite el Acuerdo Ministerial Nro. 053 que contiene el Reglamento para la Regulación de los Contingentes Pactados en el Marco del *"PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ECUADOR AL ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES CON LA UNIÓN EUROPEA- COLOMBIA Y PERÚ"*;

Que, con memorando Nro. MAG-SC-2017-1541-M de 23 de agosto de 2017, el Subsecretario de Comercialización, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se reforme el Acuerdo Ministerial Nro. 053, dado que actualmente existe volumen que no ha sido reservado y en vista de que,

delegados del seguimiento del Acuerdo Comercial por parte de Unión Europea, han realizado reiteradas solicitudes de asignación de los saldos de los contingentes, se ha visto necesario modificar la forma de administración de los contingentes con el fin de facilitar el proceso;

Que, con fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección de Promoción e Integración de la Subsecretaría de Comercialización, presenta informe para modificar el Acuerdo Ministerial Nro. 053 de 17 de marzo de 2017, referente a la Administración y Aplicación de Contingentes de Importación Negociados con la Unión Europea, en vista de que el proceso ha sido observado por el Ministerio de Comercio Exterior y la Unión Europea, que consideran que es un sistema que se apertura solo por un plazo limitado y no da opción a que se otorgue los saldos restantes de los contingentes; además que la Organización Mundial de Aduanas (OMA), recomienda una serie de enmiendas a la nomenclatura de Sistema Armonizado y el COMEX, mediante resolución Nro. 20 del 15 de julio de 2017, que resuelve reformar integralmente el Arancel del Ecuador, pasando de la V enmienda a la VI enmienda, por lo que se procederá a correlacionar las partidas arancelarias que constan en el Acuerdo Ministerial Nro. 053 (Artículo 3 y Anexo II);

En uso de las atribuciones legales que le concede el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. 053 DE 17 DE MARZO DE 2017

Artículo 1.- Incorpórese, dentro del artículo 2, el siguiente punto:

Zona primaria: Es la parte del territorio nacional en la que se habilitan recintos para la práctica de los procedimientos aduaneros (aduanas).

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 3, por lo siguiente:

Contingentes de Importación.- Se listan a continuación el detalle de los grupos de contingentes de importación sujetos a este reglamento:

Cuadro 1

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
Productos con alto contenido de azúcar (SP)	Jugos	750	Sin crecimiento	2009110000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009190000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009290000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009399000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
				2009490000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009690000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009790000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009810000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009891000	Solamente para importaciones provenientes bajo

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009892000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009893000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009894000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009899000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión

Handwritten signature

Handwritten mark

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009896000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
				2009900000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%.
	1806100000			Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.	
	Cacao y preparaciones			1806209000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar >

Ministerio
de Agricultura y Ganadería

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					al 70%.
	Preparaciones de café			2101120000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
	Extractos a base de té o yerba mate			2101200000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
	Preparaciones alimenticias			2106901000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106902100	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.

Handwritten mark

Handwritten mark

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
				2106902900	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106903000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106904000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106905000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106906100	Solamente para importaciones provenientes bajo

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106906900	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106907100	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106907200	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106907300	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión

AS

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106907400	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106907900	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106908000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%.
				2106909000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar >

Ministerio
de Agricultura y Ganadería

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					al 70%.
Papas (PA)	Papas	250	7,5	0710100000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
Despojos de bovinos (D)	Estómagos	500	15	0504001000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Tripas			0504002000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Vejigas			0504003000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
Productos lácteos (L1)	Leche y Nata (crema), concentrados o con condición de azúcar u otro edulcorante	400	20	0402101000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0402109000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					Multipartes con Unión Europea.
				0402211100	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0402211900	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0402219100	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0402219900	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0402291100	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0402291900	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					Multipartes con Unión Europea.
				0402299100	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0402299900	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0402919000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Suero de mantequilla			0403901000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Leches fermentadas			0403909000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Lactosuero			0404109000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo

Ad

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					Multipartes con Unión Europea.
				0404900000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
Productos Lácteos (L2)	Leche evaporada	600	30	0402911000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Leche condensada			0402991000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	De las demás leches concentradas sin adición de azúcar			0402999000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
Productos Lácteos (L3)	Yogur	500	25	0403100000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Pastas lácteas para untar			0405200000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo

Ministerio
de Agricultura y Ganadería

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
	Quesos (rallado, en polvo, fundido)				Multipartes con Unión Europea.
				0406200000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0406300000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0406906000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con un contenido de humedad superior al 63,5% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada.
				0406909000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
Productos lácteos (L4)	Queso de pasta azul	1000	50	0406400000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
	Quesos maduros				Multipartes con Unión Europea.
				0406904000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0406905000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0406906000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior o igual al 63,5%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada.
Maíz dulce fresco (M)	Maíz dulce fresco o refrigerado	300	sin crecimiento	0709991000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
Maíz dulce congelado (MC)	Maíz dulce congelado, conservado	400	sin crecimiento	0710400000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				2005800000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
Porcinos (P)	Jamones curados, Tocino entreverado	800	24	0210120000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
				0210190000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Embutidos y preparaciones alimenticias			1601000000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Jamones y trozos de jamón			1602410000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Paletas y trozos de paleta			1602420000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					Multipartes con Unión Europea.
Preparaciones para alimentación animal (B1)	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	800	24	2309109000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
	Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar			2309901000	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
Preparaciones para alimentación animal (B)	Balanceados uso acuícola	800	15	2309909011	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.
				2309909012	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.
	Demás balanceados para animales criados para alimentación humana			2309909019	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión

Nombre y código de contingente	Producto	Volumen anual	Crecimiento anual	Código Arancelario	Código suplementario
		(TM)	(TM)		
					Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.
	Alimentos para perros o gatos acondicionados a la venta al por mayor			2309909091	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.
	Demás balanceados para alimentación animal			2309909099	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.

Fuente: Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo comercial Ecuador-Unión Europea

Los volúmenes ingresados bajo los contingentes previamente indicados estarán libres del cobro de aranceles, incluyendo la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios, en los casos que corresponda.

En el caso de contingentes con tasas de crecimiento anual y desgravación extra contingente, el arancel intracuota será del 0% hasta el último año de desgravación. Posteriormente las subpartidas bajo esta modalidad no estarán sujetas a ningún cobro de tasa arancelaria.

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del artículo 5, por lo siguiente:

"Aplicación y asignación del contingente.- El interesado en utilizar un contingente de importación deberá presentar su requerimiento de uso a través de la plataforma informática del MAG, quien deberá consignar la siguiente información:

- a) Registro Único de Contribuyentes RUC;
- b) Grupo de contingente, producto y subpartida de interés;
- c) Cantidad solicitada en toneladas métricas;
- d) Fecha estimada de nacionalización;
- e) Uso final del producto importado (consumidor final, proceso industrial, otro); y,
- f) Correo electrónico para notificaciones.

La información indicada por el importador será considerada vinculante para procesos de control posterior.

El sistema estará habilitado para recibir solicitudes a partir del último día del plazo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 53 del 17 de marzo de 2017, "Aviso de apertura del contingente".

Con el fin de permitir una mayor participación de operadores de comercio en la distribución de los contingentes, el sistema contemplará hasta un máximo de asignación del diez por ciento (10%), del volumen total del grupo del contingente durante 30 días, posterior a esta fecha el sistema permanecerá abierto sin límite de porcentaje de asignación hasta agotar el volumen disponible.

De no existir errores en la carga de la información en la plataforma informática, el usuario recibirá un correo electrónico confirmando la aprobación para uso del contingente solicitada".

Artículo 4.- Sustitúyase el texto del artículo 6, por lo siguiente:

"Utilización de los contingentes.- El volumen asignado deberá arribar a zona primaria hasta el 31 de diciembre del período de utilización establecido.

Por ningún concepto, los volúmenes aprobados y no utilizados dentro de un año dado, serán acumulativos".

Artículo 5.- Sustitúyase el Anexo 1 y 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 053 del 17 de marzo 2017, por el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6.- Sustitúyase el texto del artículo 7, por lo siguiente:

"Método y condiciones adicionales a la administración del contingente.-

Con el fin de distribuir el contingente se utilizará el método de "primer llegado, primer servido". Se considerará la fecha y hora de aprobación por parte del sistema para el orden de asignación del contingente.

El MAG emitirá una licencia no automática de importación por subpartida, considerando el volumen del contingente asignado.

Para los productos contemplados en Anexo 1 del presente instrumento, el interesado en utilizar un contingente de importación deberá presentar, junto con los documentos regulares de respaldo de la solicitud de licencia no automática de importación, un certificado de exportación o cualquier documento expedido por la autoridad competente de la Unión Europea, con la información especificada en dicho anexo. Este documento será válido por única vez y por cada solicitud de importación”.

Artículo 7.- Sustitúyase el texto del artículo 8, por lo siguiente:

“Control de utilización.- El MAG, se reserva el derecho de realizar los controles posteriores que considere necesarios a las solicitudes e importaciones de la mercadería bajo contingentes”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA


Para el tercer cuatrimestre del año 2017, y por única vez, la Subsecretaría de Comercialización del MAG, emitirá mediante Resolución Administrativa, el calendario para la apertura del sistema informático que asignará los saldos de los contingentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización del MAG.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación, en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 22 SEP 2017


PhD Betty B. González Ozorio

MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (Subrogante)



ANEXO 1.

PARTIDAS ARANCELARIAS QUE REQUIEREN CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN

Contingente	Subpartidas	Descripción	Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE	Observaciones
Preparaciones alimenticias para alimentación animal (B)	2309909011	---- Para uso acuícola en forma de hojuelas	"No contiene arroz ni maíz"	Se excluye del cupo a productos que presentan contenido de arroz y maíz
	2309909012	---- Las demás para uso acuícola		
	2309909019	---- Los demás		
	2309909091	---- Alimentos para perros o gatos acondicionados a la venta al por mayor		
	2309909099	---- Las demás		
Productos Lácteos (L3)	0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	Contenido de humedad en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada	En el caso de la partida arancelaria 0406906000 la preferencia aplica para productos con contenido de humedad superior al 63,5% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada
	0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		
	0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		
	0406909000	-- Los demás		
Productos Lácteos (L4)	0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	Contenido de humedad en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada	En el caso de la partida arancelaria 0406906000 el contingente y calendario de desgravación aplica para los
	0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		

Contingente	Subpartidas	Descripción	Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE	Observaciones
	0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		productos con contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior o igual 63,5%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada.
	0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		
Contingente: Productos con alto contenido de azúcar (SP)	2009110000*	-- Congelado	Contenido en porcentaje de azúcar	Se considera productos con contenidos de azúcar > al 70%** y a productos con contenido de azúcar >30%* para que sean beneficiados del contingente.
	2009190000*	-- Los demás		
	2009290000*	-- Los demás		
	2009399000*	--- Los demás		
	2009490000*	-- Los demás		
	2009690000*	-- Los demás		
	2009790000*	-- Los demás		
	2009891000*	--- De papaya		
	2009892000*	--- De maracuyá (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)		
	2009893000*	--- De guanábana (<i>Annona muricata</i>)		
	2009894000*	--- De mango		
	2009899000*	--- Los demás		
	2009810000*	-- De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)		
	2009896000*	--- De hortaliza		
	2009900000*	- Mezclas de jugos		
	1806100000**	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		
1806209000**	-- Los demás			
2101120000**	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café			

Contingente	Subpartidas	Descripción	Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE	Observaciones
	2101200000**	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate		
	2106901000**	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares		
	2106902100**	- - - Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor		
	2106902900**	- - - Las demás		
	2106903000**	- - Hidrolizados de proteínas		
	2106904000**	- - Autolizados de levadura		
	2106905000**	- - Mejoradores de panificación		
	2106906100**	- - A base de estevia		
	2106906900**	- - Las demás		
	2106907100**	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.		
	2106907200**	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias		
	2106907300**	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales		
	2106907400**	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más		

Ministerio
de **Agricultura y Ganadería**

Contingente	Subpartidas	Descripción	Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE	Observaciones
		vitaminas		
	2106907900**	- - - Los demás		
	2106908000**	-- Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad		
	2106909000**	- - - Las demás		

